



SERVICIO DE INTERVENCIÓN
Plaza de España, 1 – 30800 LORCA
Teléfono (968) 47 97 04 – Fax: (968) 47 97 04

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local)

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En relación a la función interventora, en la aprobación de las bases de ejecución del presupuesto, configuró el modelo a aplicar, determinando la aplicación del régimen de control interno con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos





SERVICIO DE INTERVENCIÓN
 Plaza de España, 1 – 30800 LORCA
 Teléfono (968) 47 97 04 – Fax: (968) 47 97 04

del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen, con el fin de mostrar los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2020, en las modalidades de **función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones**, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

II: FUNCIÓN INTERVENTORA:

A continuación, se muestra la información requerida en la normativa vigente, del ejercicio 2020:

1) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

Durante el año 2020, se han emitido 994 informes de fiscalización o de intervención de entre 26 Concejalías y Servicios de este Ayuntamiento, de los cuales 3 son con reparos y 990 no son con reparos.

Por la Corporación no se ha adoptado ningún acuerdo contrario a los reparos emitidos por esta Intervención.

CONCEPTO	NÚMERO DE EXPEDIENTES
CONTRATACIÓN	173





SERVICIO DE INTERVENCIÓN
 Plaza de España, 1 – 30800 LORCA
 Teléfono (968) 47 97 04 – Fax: (968) 47 97 04

PERSONAL	248
SERVICIOS SOCIALES	203
PATRIMONIO	90
DESARROLLO LOCAL	52
ACTIVIDADES Y OBRAS	40
INTERVENCIÓN	44
URBANISMO	28
TURISMO	1
RECONSTRUCCIÓN	2
PLANEAMIENTO	5
JUVENTUD	3
IGUALDAD	5
ESTADÍSTICA	1
EMERGENCIAS	7
AGENCIA TRIBUTARIA	1 + 1 QUE NO PROCEDE
CULTURA	34
AGUAS DE LORCA	3
DEPORTES	14
ASESORÍA JURÍDICA	1
DESARROLLO RURAL	7
EDUCACIÓN	18
HACIENDA	3 CON REPAROS SUSPENSIVOS
COMERCIO	8
MEDIO AMBIENTE	1
TRANSPORTES	1

2) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

- No se han emitido informes de fiscalización o de intervención con reparos y, por lo tanto, no se ha aprobado ninguna resolución y/o decreto contrario a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

3) Informes de omisión de la función interventora.

- No se han emitido informes de omisión de la función interventora.

4) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.





SERVICIO DE INTERVENCIÓN
Plaza de España, 1 – 30800 LORCA
Teléfono (968) 47 97 04 – Fax: (968) 47 97 04

- No se han emitido informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

5) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

- No se han emitido informes de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

6) Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se aplica en esta Entidad de la forma siguiente:

Control permanente de acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, en el caso del Ayuntamiento de Lorca, la propia entidad local y el organismo autónomo SEPOR.

Respecto de la **Auditoría Pública** serán el instrumento para el control efectivo de

AGUAS DE LORCA.

LIMUSA.

LORCATUR.

SUVILORSA.

III. Control Permanente:

Control permanente obligatorio no planificable:

1. El informe de los proyectos de presupuestos del ejercicio 2020 y de los 28 expedientes de modificación de estos (art. 4 RJFHN).
2. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto (art. 191 TRLRHL y art. 4 RJFHN).





SERVICIO DE INTERVENCIÓN
Plaza de España, 1 – 30800 LORCA
Teléfono (968) 47 97 04 – Fax: (968) 47 97 04

3. Informe sobre el coste del servicio que debe emitir la Intervención municipal previsto en el art. 85 LRBRL.
4. Informe de la Intervención municipal sobre la ejecución de los planes de ajuste (Disp. Adic. 1a.6a de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-).
5. Informe de seguimiento del Período Medio de Pago a proveedores (art. 18.5 LOEPSF), y el envío trimestral de la información sobre PMP y Morosidad al Ministerio a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.
6. Informe de estabilidad presupuestaria (art. 16 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).
7. Informe sobre el cumplimiento del Plan económico-financiero -PEF- (arts. 19, 22.2 y 25.3 RD 1463/2007).
8. Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora (art. 32.1 RCI).
9. Seguimiento de la ejecución presupuestaria, enviando trimestralmente la información al Ministerio a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.
10. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la Tesorería (art. 32.1 RCI).

Control permanente obligatorio planificable:

1. Se ha realizado una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica. (artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).
2. Se ha realizado informe de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su





SERVICIO DE INTERVENCIÓN
Plaza de España, 1 – 30800 LORCA
Teléfono (968) 47 97 04 – Fax: (968) 47 97 04

imputación presupuestaria. (Cuenta 413).

3. Se ha realizado el informe que recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se ha realizado el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público que dice: "Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno."

Control permanente planificable:

Se han realizado informes de fiscalización plena posterior de las siguientes materias:

Patrimonio.
Servicios sociales.
Actividades y servicios.
Contratos menores.
Desarrollo local.
Personal.

TERCERA. Auditoría Pública, Se ha realizado la auditoría de cuentas a las empresas

AGUAS DE LORCA.
LIMUSA.
LORCATUR.
SUVILORSA.

CONCLUSIONES DEL TRABAJO Y RECOMENDACIONES

- Este órgano interventor carece de los medios personales necesarios para ejercer la labor que la normativa vigente determina, lo cual ha afectado de una manera directa a las actuaciones de control a realizar sobre el ejercicio 2020, dado que a la carencia de medios se unió el hecho de que en enero de 2021 la Técnico de Administración General que se ocupaba de estas funciones causó baja en la Entidad, sin que a la fecha de elaboración de este informe se haya procedido a su sustitución. Es preciso se cubra la plaza de Jefe de Servicio a la vez que se disponga de dos Técnicos de Administración General.
- De los dieciocho servicios sobre los que se ejerce la función interventora sólo





SERVICIO DE INTERVENCIÓN
Plaza de España, 1 – 30800 LORCA
Teléfono (968) 47 97 04 – Fax: (968) 47 97 04

uno de ellos tramita sus expedientes a través de medios electrónicos, lo que viene indicar bien a las claras el retraso que esta Entidad experimenta en la implantación de la administración electrónica, que la legislación vigente impone a las Administraciones Públicas. Y ello como consecuencia de las continuas deficiencias del programa de gestión que tiene implantado este Ayuntamiento.

- En informes anteriores se puso de manifiesto la necesidad de crear el órgano de resolución de reclamaciones económico-administrativas, preceptivo para este Ayuntamiento, sin que hasta la fecha se haya resuelto la incidencia.
- También se puso de manifiesto en informes anteriores la conveniencia de la supresión de la Agencia Tributaria de Lorca, sin que a la fecha se haya tomado decisión al respecto.
- A la vista de un contencioso que actualmente se dirime en los juzgados, sería conveniente revisar los procedimientos de selección y adjudicación de letrados externos para la legal representación de este Ayuntamiento.
- Igualmente, a la vista de los datos obrantes en la contabilidad de este Ayuntamiento, sería conveniente la depuración por parte de la Agencia Tributaria de los saldos de deudores que se consideren de difícil cobro.
- Se han de completar los trabajos del inventario municipal.
- Se debe de confeccionar el Plan de Acción en los términos del artículo 38 del RD 424/2017.

El artículo 37 del RD 424/2017 dice que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen será remitido al Pleno para su conocimiento, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

EL INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

